Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno tendiente a la subsanación para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 5 de mayo de 2023 **E.N.M** Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandada	ADRIANA OCAMPO MESA
Radicado	05001 40 03 028 2023 00429 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 11 de abril de la presente anualidad (Doc. 03), la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Pagaré) instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA SA, a través de su apoderado judicial, en contra de ADRIANA OCAMPO MESA, se INADMITIÓ por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN.**

RESUELVE:

<u>Primero</u>: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

<u>Segundo</u>: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por: Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f15b0e67308aa33a42490f7e8a28bc5b41a4121f4ee933a26b7835ede7a490bb

Documento generado en 08/05/2023 07:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica